



**CONSORCIO  
PATRONATO  
DEL FESTIVAL  
INTERNACIONAL  
DE TEATRO CLÁSICO  
DE MÉRIDA**

**MODIFICACION POR CAUSAS NO PREVISTAS EN EL CONTRATO DE LA CONTINUACION DE LA PRESTACION DE LA GESTION DE SERVICIOS PUBLICOS DE "DIRECCIÓN, ORGANIZACIÓN, PROGRAMACIÓN, REALIZACIÓN ARTÍSTICA Y TÉCNICA, GESTIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE TODAS LAS ACTIVIDADES A REALIZAR PARA LA CELEBRACIÓN DEL FESTIVAL INTERNACIONAL DE TEATRO CLÁSICO DE MÉRIDA" (EXPEDIENTE 1/2016).**

En Mérida, a 20 de junio de 2020

### **REUNIDOS**

De una parte, D. PEDRO BLANCO VIVAS, con NIF 09179637S, en nombre y representación del Consorcio "Patronato del Festival de Teatro Clásico en el Teatro Romano de Mérida" con CIF V06368880 (en adelante y para este contrato, "EL PATRONATO"). Actúa en calidad de Director Gerente del PATRONATO, y en ejercicio de las competencias establecidas en Estatutos del Consorcio (DOE N° 123 de 27 de junio de 2019, corrección de errores en DOE N° 130 de 8 de julio de 2019).

De otra parte, Don Jesús Cimarro Olabbarri, con NIF 15371618M, en nombre y representación de la compañía PENTACIÓN S.A., (en adelante y para este contrato "PENTACIÓN") constituida con fecha 22 de noviembre de 2000 ante el Notario de Madrid D. Luis Sanz Rodero con el número 5.427 N 146 22.11.2000 de su protocolo e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid en el Tomo: 15.805, Libro: 0, Folio: 188, Sección: 8, Hoja: M-100099, Inscripción: 7, con CIF: A-78774577 y domicilio Social en Madrid-28005 en la Plaza de la Cebada 2. Actúa en calidad de Administrador Único, según consta en escritura otorgada ante el Ilustre Notario de Madrid D. Luis Sanz Rodero, con el n° de su protocolo 2010/2696/N/08/10/2010, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo: 15.805, Folio: 192, Sección: 8, Hoja: M-100099, Inscripción: 12.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.



**CONSORCIO  
PATRONATO  
DEL FESTIVAL  
INTERNACIONAL  
DE TEATRO CLÁSICO  
DE MÉRIDA**

## **ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS**

**Primero.-** El Consejo Rector del Consorcio Patronato del Festival Internacional de Teatro Clásico en el Teatro Romano de Mérida (en adelante el Consorcio), en sesión celebrada el día 30 de marzo de 2016, adjudicó el contrato de Gestión de servicios públicos para la "Dirección, organización, programación, realización artística y técnica, gestión, ejecución y liquidación de todas las actividades a realizar para la celebración del Festival Internacional de Teatro Clásico de Mérida" a la empresa PENTACIÓN SA, por un plazo de dos años, formalizándose el mismo con fecha 6 de abril de 2016.

Por acuerdo del Consejo Rector de 29 de noviembre de 2017, se prorroga la duración del contrato, por un periodo de dos años, tal y como se preveía en los pliegos que regían la contratación, para las ediciones 64 y 65 del Festival, correspondiente con las anualidades 2018 y 2019. Esta prórroga se formalizó el 19 de diciembre de 2017.

4 Previa autorización del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, el Consejo Rector, en su sesión extraordinaria de 30 de septiembre de 2019, aprueba la obligación de continuar con la prestación del Servicio Público establecido en el contrato de gestión de servicios públicos para la "Dirección, organización, programación, realización artística y técnica, gestión, ejecución y liquidación de todas las actividades a realizar para la celebración del Festival Internacional de Teatro Clásico de Mérida", expediente 1/2016, adjudicado a la empresa Pentación SA, firmado con fecha 6 de abril de 2016, por el tiempo necesario para que sea posible la realización de la edición del Festival de Teatro Clásico en la anualidad 2020, hasta la formalización del nuevo contrato de gestión de servicio público.

**Segundo.-** Una vez concluidos los trabajos preparatorios antes de la presentación de la programación de la 66 Edición ante el Consejo Rector, de acuerdo con los Estatutos del Consorcio, se realiza la convocatoria del mismo a tal efecto, estando previsto la realización de la sesión el 17 de marzo de 2020.

El 14 de marzo de 2020, se establece en Estado de Alarma en todo el país, mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, lo que impide continuar con la ejecución del contrato en todos sus términos.



**CONSORCIO  
PATRONATO  
DEL FESTIVAL  
INTERNACIONAL  
DE TEATRO CLÁSICO  
DE MÉRIDA**

Posteriormente se aprueba y publica el Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19. (BOE núm. 73, de 18 de marzo de 2020, y sus posteriores modificaciones). En su artículo 34.4. contiene una previsión específica para los contratos públicos de concesión de obras y de concesión de servicios. En estos casos, la situación de hecho creada por el COVID-19 y las medidas adoptadas por las Administraciones para combatirlo darán derecho al concesionario al restablecimiento del equilibrio económico del contrato mediante, según proceda en cada caso, la ampliación de su duración inicial hasta un máximo de un 15 por 100 o mediante la modificación de las cláusulas de contenido económico del contrato.

**Tercero.-** Con fecha 11 de mayo de 2020 el contratista comunica al Consorcio que, en virtud del artículo 34.4 del Real Decreto-Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, y teniendo en cuenta los antecedentes puestos de manifiesto, solicita que se proceda al restablecimiento del equilibrio económico del contrato mediante la modificación de las cláusulas de contenido económico incluidas en el contrato, dada la imposibilidad de ejecución de parte del contrato, en concreto de las 14 primeras representaciones y la variación de las circunstancias de celebración del resto de representaciones, en función de las limitaciones impuestas como consecuencia de la actual situación sanitaria.

Con fecha 18 de mayo de 2020, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 211.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se notifica al contratista Trámite de Audiencia previo a la modificación del contrato, y se concede un plazo de 10 días hábiles desde el día siguiente a la recepción de la comunicación y su memoria inicial adjunta, para que se realicen las aportaciones que se estimen convenientes en relación a la manifestación del contratista de su conformidad con la modificación pretendida, para poder realizar la convocatoria correspondiente del Consejo Rector para su estudio y propuesta de aprobación, sometida a la ulterior autorización del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura.

Con fecha 20 de mayo de 2020, el contratista comunica al Consorcio su conformidad con la propuesta de modificación del contrato, de acuerdo con el documento recibido en el trámite de audiencia y su memoria inicial, basado todo



**CONSORCIO  
PATRONATO  
DEL FESTIVAL  
INTERNACIONAL  
DE TEATRO CLÁSICO  
DE MÉRIDA**

lo indicado en ambos documentos en las circunstancias actuales en el momento de su recepción y de su conformidad, con la salvaguarda de excepcionalidad en el caso de variación del contenido de dichos documentos por causas no imputables al concesionario.

En sesión ordinaria celebrada el 5 de junio de 2020 el Consejo Rector del Consorcio "Patronato del Festival de Teatro Clásico en el Teatro Romano de Mérida" aprueba por unanimidad la modificación por causas no incluidas en el contrato, motivadas por pandemia por COVID-19, y condicionada por la normativa estatal y regional dictada para su erradicación y para paliar los efectos de la misma y su dispersión. El acuerdo quedará supeditado a la autorización del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, mediante Moción de la Consejera de Cultura, Turismo y Deportes y Presidenta del Consejo Rector del Consorcio, teniendo en cuenta aquellas apreciaciones jurídicas que se indiquen por la Abogacía General e Intervención General de la Junta de Extremadura, en su preceptivo informe previo a la adopción de correspondiente acuerdo de la Junta de Extremadura.

Con fecha 12 de junio de 2020, el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, previa Moción elevada al mismo por la Consejera de Cultura, Turismo y Deportes y Presidenta del Consejo Rector del Consorcio, y emitidos los preceptivos informes favorables de la Abogacía General y de la Intervención General de la Junta de Extremadura, autoriza la modificación del contrato acordado por el Consejo Rector.

En Sesión Extraordinaria del Consejo Rector de 19 de junio de 2020, se aprueba las modificaciones al Acuerdo de modificación y a su Memoria Económica contenidas en los informes del Servicio Jurídico de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes, de la Abogacía General y de la Intervención General de la Junta de Extremadura, y la firma de la modificación del contrato por el Director-Gerente.

## **CLÁUSULAS DEL CONTRATO**

**PRIMERA.-** La empresa PENTACIÓN ESPECTÁCULOS, S.A., con NIF N° A78774577, es la concesionaria de la continuación de la prestación de los servicios correspondientes al contrato administrativo de gestión de servicios

4



**CONSORCIO  
PATRONATO  
DEL FESTIVAL  
INTERNACIONAL  
DE TEATRO CLÁSICO  
DE MÉRIDA**

públicos para la "DIRECCIÓN, ORGANIZACIÓN, PROGRAMACIÓN, REALIZACIÓN ARTÍSTICA Y TÉCNICA, GESTIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE TODAS LAS ACTIVIDADES A REALIZAR PARA LA CELEBRACIÓN DEL FESTIVAL INTERNACIONAL DE TEATRO CLÁSICO DE MÉRIDA.

**SEGUNDA.-** El objeto del contrato de modificación por causas no previstas en el contrato y la necesidad de adaptar su ejecución a las medidas legislativas y administrativas dictadas para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, durante la 66ª Edición del Festival en el año 2020, sobre las establecidas en el contrato principal suscrito con la empresa PENTACIÓN ESPECTÁCULOS, S.A., que se ejecutarán con sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) y al Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT), que rigen el contrato principal y por las modificaciones previstas en este documento.

**TERCERA.-** Las prestaciones contractuales de la modificación de la continuación del servicio de la gestión de servicios públicos de "DIRECCION, ORGANIZACIÓN, PROGRAMACIÓN, REALIZACIÓN ARTISTICA Y TÉCNICA, GESTION, EJECUCION Y LIQUIDACIÓN DE TODAS LAS ACTIVIDADES A REALIZAR PARA LA CELEBRACIÓN DEL FESTIVAL INTERNACIONAL E TEATRO CLASICO DE MÉRIDA" (EXPTTE 1/2016) por causas no previstas en el contrato, quedan con el siguiente contenido motivado por la normativa dictada la situación de emergencia sanitaria provocada por el coronavirus COVID-19:

- 1) La asunción del riesgo operacional de contenido económico de carácter parcial establecida en los apartados 4.1. y 14.3. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (En adelante, PACP) y en el apartado 4 del Cuadro Resumen de Características (En adelante, CRC), queda establecida en 229.892,07 €.
- 2) El contratista percibirá ingresos procedentes de taquilla establecidos en el apartado 4.1. del PCAP, de acuerdo con los apartado 4 y 8 del CRC, y 7 del Pliego de Prescripciones Técnicas, hasta el importe de 229.892,07 €, netos.
- 3) Modificación de las siguientes obligaciones al Contratista: Destinar anualmente a la programación del Festival, al menos un 75% del precio anual



**CONSORCIO  
PATRONATO  
DEL FESTIVAL  
INTERNACIONAL  
DE TEATRO CLÁSICO  
DE MÉRIDA**

del contrato, punto primero del apartado 11.2. del PCAP, y su mejora ofertada en el procedimiento de contratación hasta el 113% del precio de adjudicación. Se reduce el importe de 113% del precio de adjudicación hasta un 50% del mismo, por la reducción de aforo.

4) No serán aplicables las modificaciones del contrato establecidas en el apartado 16 del PCAP y apartado 15 del CRC.

5) Además de las causas de resolución del contrato establecidas en el apartado 18 del PCAP, también lo serán cualquier circunstancia que sea provocada por la normativa dictada la situación de emergencia sanitaria provocada por el coronavirus COVID-19.

6) Los elementos determinantes del régimen económico del contrato quedan determinados de la siguiente forma:

- PRECIO A ABONAR POR EL CONSORCIO. 1.495.107,93 € más IVA.
- TARIFAS A PERCIBIR DE LOS USUARIOS DEL SERVICIO: 229.892,07 €, netos.
- PATROCINIOS Y OTROS INGRESOS GESTIONADOS POR EL CONTRATISTA. Se mantienen redacción del apartado.
- OBLIGACIONES ECONÓMICAS CON EL CONSORCIO DE LA CIUDAD MONUMENTAL DE MÉRIDA. Se mantienen para el ejercicio las obligaciones e importes establecidos en el apartado.
- RESERVA DE AFORO: 10% sobre el aforo total permitido.

7) Se mantiene el Régimen de reparto de beneficios de la letra B del apartado 4 del CRC, y la cláusula primera del Contrato firmado el 6 de abril de 2016, siendo el importe a partir del cual es de aplicación 229.892,07 €, netos de recaudación de taquilla (Taquilla bruta, menos IVA, derechos de autor y comisiones de ventas). El empresario tendría derecho a percibir la totalidad de los ingresos generados por el desarrollo del Festival hasta un máximo de 229.892,07 €, anuales. En el supuesto de que los ingresos percibidos por el contratista en



**CONSORCIO  
PATRONATO  
DEL FESTIVAL  
INTERNACIONAL  
DE TEATRO CLÁSICO  
DE MÉRIDA**

concepto de taquilla neta, sean inferiores al importe máximo señalado, se considerará consecuencia del riesgo de explotación asumido por el contratista al suscribir el contrato de concesión de servicio, sin que tenga derecho a reclamar cuantía alguna al Consorcio por ningún concepto.

8) Para el restablecimiento del equilibrio financiero del contrato, por las razones sobrevenidas que conocemos, procurando mantener el equilibrio económico del contrato, dada la excepción por una situación no prevista y ex lege exigible al organizador del Festival, el Consorcio, el precio a abonar al contratista, determinado en la cláusula segunda del Contrato de 6 de abril de 2016, queda establecido de la siguiente forma para la anualidad 2020, 66 Edición del Festival:

-Importe neto: 1.725.000,00 €

-Importe tarifas a percibir por los usuarios: 229.892,07 €

-Precio a abonar por el Consorcio: 1.495.107,93 €.

-IVA (21%): 313.972,67 €

-PRECIO CONTRATO (IVA incluido): 1.809.080,60 €

9) Se suprime la causa de resolución del primer párrafo del apartado 14 del CRC (incumplimiento del régimen de reparto de beneficios).

10) Se suprimen los incumplimientos causantes de faltas leves, graves o muy graves siguientes, relacionadas en el apartado 18 del CRC: Incremento porcentaje programación y márketing (leve, grave o muy grave)

11) El contenido mínimo del proyecto del apartado 2.2., del Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT) y de las mejoras ofertadas en el procedimiento de licitación, reflejadas en Cláusula primera del Contrato firmado el 6 de abril de 2016, queda sustituido por el siguiente:

-25 representaciones en el Teatro Romano de Mérida, de al menos cuatro producciones distintas, de las cuales al menos dos han de ser producidas o coproducidas por compañías extremeñas.



**CONSORCIO  
PATRONATO  
DEL FESTIVAL  
INTERNACIONAL  
DE TEATRO CLÁSICO  
DE MÉRIDA**

- 3 representaciones de al menos una producción en el Teatro Romano de Medellín.
- 1 representación en el Teatro Romano de Regina
- 1 Pasacalles, al menos, con representaciones en abierto en Mérida.
- Programación OFF del Festival en Mérida: Al menos 3 producciones.
- Teatro familiar de calle
- 20 talleres realizados por compañías extremeñas en 20 localidades de Extremadura.
- Una exposición en sede de las Oficinas del Festival
- Una exposición en el Museo Nacional de Arte Romano en Mérida.
- Conferencias relacionadas con la programación del Teatro Romano, en número equivalente a las producciones en el mismo.
- Un encuentro/seminario
- Al menos tres proyecciones de cine, basadas en temática grecolatina.

12) La relación del personal descrito como mínimo necesario en el apartado 5 del PPT, queda sustituida por la siguiente:

Director- Artístico: 1

Jefatura de producción: 1

Ayudantía de producción: 1

Jefe producción Medellín: 1

Ayudantía de producción Medellín: 1

Jefatura técnica: 1

Jefatura de Maquinaria: 1

C/ Santa Julia, 5  
06800 MERIDA  
Tfno. 924009480  
[www.consorciofestivaldemerida.es](http://www.consorciofestivaldemerida.es)





**CONSORCIO  
PATRONATO  
DEL FESTIVAL  
INTERNACIONAL  
DE TEATRO CLÁSICO  
DE MÉRIDA**

Técnicos de maquinaria: 3

Jefatura de luces: 1

Técnicos de luces: 3

Jefatura de sonido: 1

Técnicos de sonido: 3

Sastrería: 1

Seguridad: 3

Vigilancia externa: 3

Jefatura de Sala: 1

Jefatura de Sala Medellín: 1

Personal auxiliar de Sala: 34

Personal Medellín: 18

Jefatura de Protocolo: 1

Personas de Administración: 1

Diseño gráfico: 1

Desarrollo web: 1

Jefatura de comunicación, prensa y publicidad: 1

Relación con los medios: 3

Fotógrafo: 1

Jefe de Ventas: 1

Personal de taquilla: 3

Personal Taquilla Medellín: 1

C/ Santa Julia, 5

06800 MERIDA

Tfno. 924009480

[www.consorciofestivaldemerida.es](http://www.consorciofestivaldemerida.es)



**CONSORCIO  
PATRONATO  
DEL FESTIVAL  
INTERNACIONAL  
DE TEATRO CLÁSICO  
DE MÉRIDA**

Jefe atención telefónica: 1

Auxiliar atención telefónica: 1

13) El aforo de los recintos indicado en el apartado 6 el PPT, basado en los planos anexos al mismo, quedará reducido en el porcentaje que sea determinado de acuerdo con las instrucciones que se den por parte de la Dirección-Gerencia del Consorcio, siguiendo las medidas que sean dictaminadas motivadas por la normativa dictada la situación de emergencia sanitaria provocada por el coronavirus COVID-19, y de acuerdo con las instrucciones que sean dictadas por la Dirección-Gerencia en cumplimiento de dicha normativa, así como por el Consorcio de la Ciudad Monumental, Histórico-Artística y Arqueológica de Mérida.

**CUARTA.-** Una vez concretados los aspectos que forman parte del Régimen económico del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 34.4. del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, la regulación contemplada en este apartado y los hechos y previsiones que han sido tenidos en cuenta para establecer el Régimen económico del contrato en todos sus aspectos, serán objeto de revisión mediante acuerdo del órgano contratante, si se agravan o reproducen las circunstancias motivadas por la crisis sanitaria y económica por el COVID-19, o se dan otras nuevas circunstancias sobrevenidas de similares consecuencias, que no sean imputables al contratista, al objeto de volver a reestablecer el equilibrio económico del contrato.

**QUINTA.-** El precio a abonar por el Consorcio por este contrato asciende a la cantidad de un millón cuatrocientos noventa y cinco mil ciento siete euros y noventa y tres céntimos (1.495.107,93 €), IVA excluido, con cargo a las Aplicaciones Presupuestarias Gastos Bienes Corrientes y Servicios. 271.00, "66ª Edición Festival Contrato gestión serv. pbcos. precio contrato" y 646.00 "66ª Edición Festival Contrato Gestión Servicio Público. Precio contrato" de los Presupuestos del Consorcio para 2020.

10

C/ Santa Julia, 5  
06800 MERIDA  
Tfno. 924009480  
[www.consorciofestivaldemerida.es](http://www.consorciofestivaldemerida.es)



**CONSORCIO  
PATRONATO  
DEL FESTIVAL  
INTERNACIONAL  
DE TEATRO CLÁSICO  
DE MÉRIDA**

**SEXTA.-** El pago del precio a abonar por el Consorcio se efectuará fijándose la fecha de los libramientos de los pagos el 5 de junio, 5 de julio, 5 de agosto, 5 de septiembre, 5 de octubre de 2020, o el siguiente día hábil en el caso de que coincida con domingo o festivo.

Los importes vencidos a la firma de este contrato, serán efectivos en los cinco días siguientes a la presentación por la empresa de las correspondientes facturas.

El importe de cada uno de los seis pagos será por valor de doscientos cuarenta y nueve mil ciento ochenta y cuatro euros y sesenta y seis céntimos (249.184,66 €), IVA excluido.

El sexto pago se efectuará una vez presentada la correspondiente memoria anual final, el balance de la gestión económica y la cuenta de la explotación, acompañada de la documentación justificativa de los gastos e ingresos producidos.

De acuerdo con el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público, las facturas expedidas por los servicios prestados deberán ser presentadas a través del punto general de entrada <https://face.gob.es/>

En la factura deberán hacer constar los siguientes datos:

- Oficina Contable: A11017483 - Consorcio Patronato del Festival Internacional de Teatro Clásico en el Teatro Romano de Mérida.
- Órgano Gestor: A11017483 - Consorcio Patronato del Festival Internacional de Teatro Clásico en el Teatro Romano de Mérida.
- Unidad Tramitadora: A11017483 - Consorcio Patronato del Festival Internacional de Teatro Clásico en el Teatro Romano de Mérida.

**SÉPTIMA.-** El plazo de ejecución del presente contrato será por el tiempo necesario para que sea posible la realización de la edición del Festival de Teatro Clásico en la anualidad 2020, hasta la formalización del nuevo contrato de gestión de servicio público.



**CONSORCIO  
PATRONATO  
DEL FESTIVAL  
INTERNACIONAL  
DE TEATRO CLÁSICO  
DE MÉRIDA**

**OCTAVA.-** Para responder del cumplimiento de este contrato, el contratista constituirá una garantía definitiva, por un importe setenta y cuatro mil setecientos cincuenta y cinco euros y cuarenta céntimos (74.755,40 €), correspondiente al 5% del precio del contrato, IVA excluido, que el Consorcio retendrá en el primer pago a cuenta a efectuar el día 5 de junio de 2020.

El plazo de garantía será de tres meses a contar desde el día siguiente al de la recepción positiva de la ejecución de las representaciones teatrales complementarias objeto del presente contrato por parte del Consorcio.

No se procederá a la devolución de la cuantía retenida hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el objeto del presente contrato de modificación o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista, de conformidad con lo establecido en el artículo 102 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

**NOVENA.-** Son de plena aplicación el resto de las cláusulas no modificadas del contrato suscrito el 6 de abril de 2016, para la "dirección, organización, programación, realización artística y técnica, gestión, ejecución y liquidación de todas las actividades a realizar para la celebración del festival internacional de teatro clásico de Mérida", Expediente 1/2016; las cláusulas contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas, así como en el de Prescripciones Técnicas; el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la LCSP; el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Pública, en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en la TRLCSP y a sus disposiciones de desarrollo, y lo dispuesto en la normativa que se recoge en el Apartado 2 del Cuadro Resumen de Características.



**CONSORCIO  
PATRONATO  
DEL FESTIVAL  
INTERNACIONAL  
DE TEATRO CLÁSICO  
DE MÉRIDA**

**DÉCIMA.-** El presente contrato tiene naturaleza administrativa. Contra las resoluciones que se dicten en el desarrollo del mismo, el contratista podrá recurrir en defensa de sus derechos ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Para constancia de todo lo convenido se firma este contrato, en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha al principio mencionados.

POR EL CONSORCIO

Fdo. Pedro Blanco Vivas

POR LA EMPRESA ADJUDICATARIA

Fdo. Jesús Cimarro Olabari